

- b) Fallecimiento.
- c) Enfermedad grave.
- d) Dimisión o renuncia.
- e) Incapacidad declarada por resolución judicial firme.
- f) Incumplimiento grave de las funciones de vocal.

2. Si se produce alguno de los supuestos incluidos en el párrafo anterior, a excepción de lo dispuesto en los apartados a) y f), la pérdida de la condición de vocal será automática, y se procederá a su sustitución por el tiempo que reste de mandato, por el siguiente vocal que hubiere obtenido el mayor número de votos tras el candidato electo.

3. El supuesto contemplado en el apartado f) será valorado por el Consejo de Comunidades Extremeñas, que previa audiencia del interesado, adoptará por mayoría absoluta el correspondiente acuerdo de destitución y se procederá a su sustitución a través del procedimiento establecido en el apartado anterior.

4. En el supuesto de falta de sustitutos para la elección del vocal de la zona, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 8 del presente Decreto.

Disposición derogatoria única.

Queda derogado en su totalidad el Decreto 23/1990, de 17 de abril, por el que se regula la elección de miembros del Consejo de Comunidades Extremeñas en representación de las entidades asociativas, así como aquellas otras normas de igual o inferior rango que se opusieran a lo dispuesto en el presente Decreto.

Disposición final primera. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Disposición final segunda. Habilitación para el desarrollo de la presente norma.

Se faculta al titular de la consejería competente en materia de migraciones, para dictar las normas que requiera el desarrollo e interpretación del presente Decreto.

En Mérida, a 24 de abril de 2007.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

La Consejera de Bienestar Social,  
LEONOR FLORES RABAZO

## II. Autoridades y Personal

### 2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

#### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

*ORDEN de 24 de abril de 2007 por la que se constituye lista de espera en el Cuerpo Técnico/Categoría Titulado de Grado Medio, Especialidad Terapeuta Ocupacional, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.*

Por Orden de esta Consejería de 29 de enero de 2007 (D.O.E. n.º 17, de 10 de febrero), se convocaron pruebas selectivas para la constitución de lista de espera en el Cuerpo

Técnico/Categoría Titulado de Grado Medio, Especialidad Terapeuta Ocupacional, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con el objeto de atender las necesidades de personal no permanente mediante la provisión temporal de puestos vacantes, tanto de personal funcionario como de personal laboral.

Finalizada la prueba selectiva, el tribunal de selección elevó a esta Consejería la relación de aspirantes aprobados por orden de puntuación total obtenida, publicándose la misma en los tablones de anuncios de la Consejería de Presidencia y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, correspondiendo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30

del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, constituir la lista de espera con los aspirantes seleccionados.

Visto lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, así como en el Decreto 4/1990, de 23 de enero, de atribución de competencias en materia de personal, esta Consejería de Presidencia, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

#### DISPONE:

Primero. Constituir lista de espera por el orden de puntuación obtenida en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 29 de enero de 2007, con el objeto de atender las necesidades de personal no permanente mediante la provisión temporal de puestos vacantes, tanto de personal funcionario como de personal laboral, en el Cuerpo Técnico/Categoría Titulado de Grado Medio, Especialidad Terapeuta Ocupacional.

La referida lista se expondrá al público en el tablón de anuncios de la Consejería de Presidencia y en todos los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

Segundo. I. La ordenación de la referida lista de espera resulta de aplicar los siguientes criterios:

- 1.º Mayor puntuación obtenida en la prueba selectiva.
- 2.º En los supuestos de empate el orden de prelación comenzará por la letra "M", como así se establece en la Base Octava de la convocatoria.
2. La lista de espera constituida se instrumentará de acuerdo con los criterios de zonificación que se hallen vigentes, de tal modo que dará lugar a listas específicas en cada una de las zonas existentes en función de la petición formulada por cada aspirante en la instancia de participación en las pruebas selectivas.

Tercero. Contra la presente Orden los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo establecido en el art. 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo dispuesto en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la

Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

Cuarto. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 24 de abril de 2007.

La Consejera de Presidencia,  
CASILDA GUTIÉRREZ PÉREZ

*RESOLUCIÓN de 16 de abril de 2007, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas provisionales de admitidos y excluidos para participar en las pruebas selectivas, convocadas por Orden de 12 de marzo de 2007, para la constitución de listas de espera en varias especialidades del Cuerpo Técnico/Categoría Titulado Grado Medio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.*

Convocadas por Orden de 12 de marzo de 2007 (D.O.E. n.º 33, de 20 de marzo), pruebas selectivas para la constitución de listas de espera en varias Especialidades del Cuerpo Técnico/Categoría Titulado de Grado Medio, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en la Base Cuarta de la referida Orden de convocatoria, esta Dirección General de la Función Pública,

#### RESUELVE:

Primero. Declarar aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos en las Especialidades que a continuación se detallan, con indicación de las causas de exclusión, para participar en las pruebas selectivas convocadas mediante la referida Orden:

- Arquitectura Técnica.
- A.T.S.-D.U.E.
- Educador.

Segundo. Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión y efectuar